



International Coffee Organization  
Organización Internacional del Café  
Organização Internacional do Café  
Organisation Internationale du Café

PSCB 107/08 Rev. 1

4 julio 2008  
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café  
101<sup>o</sup> período de sesiones  
22 – 26 septiembre 2008  
Londres, Inglaterra

**Proyecto revisado de mandato de la  
Junta Consultiva del Sector Privado**

### **Antecedentes**

1. En el documento adjunto figura propuestas de proyecto de mandato revisado de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP). Dado que se han preparado proyectos de mandato para otros órganos de la OIC, se sugiere que podría también ser útil preparar un mandato para la JCSP (además de lo dispuesto en el Artículo 29 (Junta Consultiva del Sector Privado) del Acuerdo de 2007).

2. El proyecto de mandato fue examinado el 21 de mayo de 2008 por la JSCP, la cual decidió remitirlo al Consejo. Como se sugirió durante las deliberaciones del Consejo en mayo de 2008, se ha incluido en la Regla 35 del Reglamento de la Organización (documento WP-Council 165/08 Rev. 1) un texto relativo a las normas generales de procedimiento de los comités, tales como duración de cargos, nombramiento de titulares de cargos, idiomas, lugar de reunión, rendición de informes, etc. En el Anexo figura la versión de los mandatos que fue examinada por la JSCP en mayo de 2008.

3. Se invita a los Miembros a que presenten sus observaciones por escrito al Director Ejecutivo a más tardar el **29 de agosto de 2008**, a fin de que puedan distribuirse las aportaciones con la debida anticipación al 101<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo, en el que será examinado este documento.

### **Medidas que se solicitan**

Se pide al Consejo que examine este documento.

## **JUNTA CONSULTIVA DEL SECTOR PRIVADO**

### **PROYECTO REVISADO DE MANDATO**

1. La Junta Consultiva del Sector Privado (denominada en lo sucesivo la JCSP) formulará recomendaciones con respecto a las consultas que le haga el Consejo e invitará a éste a que examine cuestiones que incluirán las siguientes:

- a) aumento del valor y volumen del consumo mundial de café;
- b) comunicación positiva sobre asuntos cafeteros;
- c) desarrollo de un sector sostenible del café;
- d) inocuidad de los alimentos;
- e) cuestiones relacionadas con la cadena de la oferta de café;
- f) calidad; y
- g) Conferencias Mundiales del Café

2. La JCSP estará integrada por ocho representantes del sector privado de los países exportadores y ocho representantes del sector privado de los países importadores.

3. Los integrantes de la JCSP serán representantes de asociaciones o entidades designados por el Consejo cada dos años cafeteros, y podrán volver a ser designados. En este cometido, el Consejo hará todo lo posible por designar:

- a. dos asociaciones o entidades del sector privado cafetero de países o regiones exportadoras que representen a cada uno de los cuatro grupos de café (Suaves Colombianos; Otros Suaves; Arábicas Naturales Brasileños y Otros Arábicas Naturales; y Robustas), siendo preferible que representen tanto a los caficultores como a los exportadores, así como uno o más suplentes de cada representante; y
- b. ocho asociaciones o entidades del sector privado cafetero de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, siendo preferible que representen tanto a los importadores como a los tostadores, así como uno o más suplentes de cada representante.

4. Cada integrante de la JCSP podrá designar uno o más asesores.

5. El Director Ejecutivo será miembro *ex officio*

6. La JCSP nombrará un Presidente y un Vicepresidente de entre sus integrantes. Esos titulares de cargo podrán ser reelegidos.

- [7. La JCSP podrá designar integrantes para fines específicos si fuere necesario.]
8. El quórum necesario para una reunión de la JCSP será una mayoría simple de miembros de las asociaciones de exportadores y una mayoría simple de miembros de las asociaciones de importadores.
9. En el caso de que el Consejo acepte la invitación de un Miembro para celebrar un período de sesiones en su territorio, la JCSP se reunirá también en ese territorio, en cuyo caso los costos adicionales que ocasione a la Organización que estén por encima de aquellos que se ocasionarían si la reunión se celebrase en la sede de la Organización estarán a cargo del país o de la organización del sector privado anfitriones del período de sesiones.
10. La JCSP podrá celebrar reuniones especiales sujeto a la aprobación del Consejo.
11. Los países no miembros, las organizaciones pertinentes y los especialistas en asuntos cafeteros podrán participar en calidad de observadores a invitación [de la JCSP] [del Consejo].

## JUNTA CONSULTIVA DEL SECTOR PRIVADO

### PROYECTO DE MANDATO

#### Propósito

1. El propósito de la JCSP será formular recomendaciones con respecto a las consultas que le haga el Consejo e invitar a éste a que examine cuestiones relativas al Acuerdo, incluidas las que se enumeran a continuación, pero sin limitarse a ellas:

- i) Aumento del valor y volumen del consumo mundial de café
- ii) Comunicación positiva sobre asuntos cafeteros
- iii) Desarrollo de un sector sostenible del café
- iv) Inocuidad de los alimentos
- v) Cuestiones relacionadas con la cadena de la oferta de café
- vi) Calidad
- vii) Conferencias Mundiales del Café

#### Composición

2. La JCSP estará integrada por ocho representantes del sector privado de los países exportadores y ocho representantes del sector privado de los países importadores.

3. Los miembros de la JCSP serán representantes de asociaciones o entidades designados por el Consejo cada dos años cafeteros, y podrán volver a ser designados. En este cometido, el Consejo hará todo lo posible por designar:

- a) dos asociaciones o entidades del sector privado cafetero de países o regiones exportadoras que representen a cada uno de los cuatro grupos de café (Suaves Colombianos; Otros Suaves; Arábicas Naturales Brasileños y Otros Arábicas Naturales; y Robustas), siendo preferible que representen tanto a los caficultores como a los exportadores, así como uno o más suplentes de cada representante; y
- b) ocho asociaciones o entidades del sector privado cafetero de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, siendo preferible que representen tanto a los importadores como a los tostadores, así como uno o más suplentes de cada representante.

4. Cada miembro de la JCSP podrá designar uno o más asesores.

5. Los representantes de países Miembros y de asociaciones del sector privado de países Miembros y no miembros podrán asistir a las reuniones de la JCSP en calidad de observadores. Los representantes de países no miembros y organizaciones pertinentes podrán participar en calidad de observadores a invitación del Presidente.

6. El Director Ejecutivo será miembro *ex officio*.

### **Titulares de cargos**

7. La JCSP tendrá un Presidente y un Vicepresidente elegidos de entre sus miembros, por un período de un año, que no serán remunerados por la Organización. Los titulares de esos cargos podrán ser reelegidos. El Presidente será elegido de entre los representantes de Miembros exportadores o importadores y el Vicepresidente será elegido de entre los representantes del otro sector de Miembros. Esos cargos se alternarán entre los dos sectores de Miembros.

### **Reuniones y procedimientos**

8. La JCSP se reunirá por regla general en la sede de la Organización durante los períodos de sesiones ordinarios del Consejo. En el caso de que el Consejo acepte la invitación de un Miembro a reunirse en el territorio de dicho Miembro, la JCSP celebrará también sus reuniones en ese territorio, y en ese caso los costos adicionales que ello ocasione, por encima de los que se ocasionarían si las reuniones se celebrasen en la sede de la Organización, serán sufragados por el país o por la entidad del sector privado que sean anfitriones de las reuniones.

9. La JCSP podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa aprobación del Consejo.

10. La JCSP utilizará únicamente el idioma inglés.

11. La JCSP decidirá su propio Orden del Día.

12. La JCSP dictará sus propias normas de procedimiento, que habrán de ser compatibles con las disposiciones del Acuerdo de 2007.

13. La JCSP podrá establecer grupos de trabajo que lo ayuden en su labor.

14. El Presidente de la JCSP rendirá informes con regularidad al Consejo.

### **Quórum**

15. El quórum necesario para una reunión de la JCSP lo constituirá una mayoría simple de miembros de las asociaciones de exportadores y una mayoría simple de miembros de las asociaciones de importadores.